



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL**



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 293 -2019-GR.CAJ/GR.**

Cajamarca,

15 MAYO 2019

**VISTO:**

El Memorando N° 136-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de mayo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su Art. 8 la Conformación del Directorio, precisando lo siguiente: *"8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio. 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: ...c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia..."*;

Que, el Numeral 8.3, del Art. 8 de la norma acotada en el párrafo precedente señala: *"8.3 La designación y remoción de los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/ La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan"*;

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, a través del Memorando N° 136-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de mayo de 2019, el Gobernador Regional Cajamarca, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutorio, designando como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chota a la Sra. Rosa Valdivia Campos, cuyo currículum vitae se adjunta;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha a la señora **ROSA VALDIVIA CAMPOS**, como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chota, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO** todo acto resolutorio que contravenga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que a través de la Secretaría General, se notifique la presente, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Chota, a la interesada y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Fig. Mesías Antonio Guerrero Amasisfuen  
GOBERNADOR REGIONAL

